



"1998 - Año de los Municipios"

Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCION N° 2367



BUENOS AIRES, 6 NOV. 1998

VISTO el expediente N° 3.314/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Rector Normalizador N° 159/98 , y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

H. M. M. S. C.

ON N° 2267



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 2267



oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector Normalizador, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

Serrano
C

N° 2267



Ministerio de Cultura y Educación



ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el Artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

*W
P
H
JW
S...*

A

Lic. ELENA R. P. F. P. DE
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2267

N° 2267



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 2267



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION-CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO.

- * Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para la educación formal, no-formal e informal; presencial y a distancia.
- * Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y micro educativo, para la educación formal, no-formal e informal; presencial y a distancia.
- * Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos educativos y de investigación educativa.
- * Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
- * Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización, para el desempeño de los distintos roles educativos.
- * Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos.
- * Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje destinados a personas con necesidades especiales.
- * Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos y realizar acciones de prevención y asistencia psicopedagógica, destinados a personas con dificultades de aprendizaje.
- * Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de información y orientación educacional, vocacional y ocupacional.
- * Administrar y organizar unidades y servicios educativos y pedagógicos.
- * Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- * Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y las inherentes a la actividad profesional.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2267



Ministerio de Cultura y Educación

REQUERIMIENTO N° 2267



- * Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.
- * Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción socio-cultural en comunidades.
- * Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.

17
17
W

17 18



"1998 - Año de los Municipios"

2267

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 2267



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Posseer título de Profesor Superior no universitario en el área de las Ciencias de la Educación, Psicopedagógica o Pedagogía, en vinculación o no con Psicología y/o Filosofía, de no menos de cuatro (4) años de duración, otorgado por instituciones de gestión oficial o privadas reconocidas, quedando a consideración de la Universidad situaciones de excepción debidamente fundamentadas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER CUATRIMESTRE

CB2	Cuestiones de Sociología, Economía y Política	C	4	60
102	Problemática y Perspectiva de la Pedagogía Contemporánea	C	4	60
103	Política y Administración de la Educación	C	4	60

SEGUNDO CUATRIMESTRE

CB3	Cultura Contemporánea	C	4	60
205	Aspectos Socio-institucionales del Aprendizaje	C	4	60
CB1	Metodología de la Investigación	C	4	60



2267



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	------------------------	---------------------

TERCER CUATRIMESTRE

307	Gestión Escolar y Curriculum	C	4	60
308	Seminario Optativo	C	4	60
309	Seminario de Investigación Educativa	A	4	150

CUARTO CUATRIMESTRE

309	Seminario de Investigación Educativa (continuación)	-	-	-
410	Tecnología de la Información y Comunicación en Educación	C	4	60
411	Orientación Educacional y Ocupacional	C	4	60
412	Diseño y Gestión de Programas y Proyectos	C	4	60

OTROS REQUISITOS:

- Nivel de Idioma Inglés y Computación 120 horas

- Trabajo Final 200 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 1.130 horas

W RESOLUCION N° 2267